



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: EX-2023-82621789- -APN-DNRNPACP#MJ

CIRCULAR D.N. N° 20/2023

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS E INTERVENTORES/AS

Me dirijo a Uds. en relación con las previsiones contenidas en el artículo 5°, Capítulo XIII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales, en lo que respecta al monto a partir del cual los/as funcionarios/as a cargo de los Registros Seccionales deben definir un perfil del usuario, basado en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria.

En esta instancia, corresponde recordar que los párrafos cuarto y quinto del citado artículo 5° indican que el monto allí establecido “(...) será actualizado de manera automática, en los meses de enero y julio de cada año en base al porcentaje de incremento del Índice de Precios del Sector Automotor acumulado en los últimos SEIS (6) meses, a partir del día siguiente hábil de la fecha de publicación en la página web de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) (...)” y que “(...) esta información será debidamente circularizada (...)”, por lo que deviene necesario indicar cuál es el resultado de esa actualización.

En ese marco, a partir del incremento verificado en el citado índice de precios desde el 17 de julio de 2023, el monto al que refiere el artículo 5° del Capítulo XIII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales ha sido elevado a la suma de PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 12.031.145).

Saludo a Uds. atentamente

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS,
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIA Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

